

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD - LEY DE AUSTERIDAD REPUBLICANA
DOF 02/09/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que la **Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 139/2019** promovida por integrantes Senado de la República en contra de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

[Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 139/2019, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Concurrente y Particular del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Concurrente de Minoría de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.](#)

A continuación, se presenta cada **tema impugnado** por el grupo del Senado y la **resolución** correspondiente:

| Temas | Resolución |
|---|--|
| Tema 1. Violaciones al procedimiento legislativo. | No se encontraron motivos suficientes para estimar que se cometió alguna violación a las reglas de la deliberación democrática con potencial invalidante. |
| Tema 2. Falta de competencia para legislar en materia de austeridad. | Se determinó que el Congreso de la Unión tiene facultades implícitas para legislar respecto de los principios que regulan el gasto público federal previstos en el artículo 134 de la Constitución. |
| Tema 3. Incertidumbre respecto del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Austeridad Republicana. | Se reconoció la validez de los siguientes artículos : <ul style="list-style-type: none">• 1, párrafo segundo, y• 4, fracción I. |
| Tema 4. Incertidumbre respecto de la integración del Comité de Evaluación. | Se reconoció la validez de los siguientes artículos : <ul style="list-style-type: none">• 4, fracción II,• 27 y• Séptimo transitorio. |

| | |
|---|--|
| <p>Tema 5. Violación al principio de división de poderes en relación con los poderes legislativo y judicial, y órganos autónomos.</p> | <p>Se reconoció la validez de los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1, párrafo segundo, y • 4, fracción I. |
| <p>Tema 6. Violación al principio de taxatividad en materia de responsabilidades administrativas.</p> | <p>Se reconoció la validez de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 16 y • 26. |
| <p>Tema 7. Invasión de la facultad fiscalizadora exclusiva de la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación.</p> | <p>Se reconoció la validez de los artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4, fracción II; • 7, párrafo segundo; • 27 y • Octavo transitorio. |
| <p>Tema 8. Restricción indebida al derecho al trabajo.</p> | <p>Se declaró la invalidéz artículo 24, párrafo segundo.</p> |
| <p>Tema 9. Invasión a la facultad presupuestaria de la Cámara de Diputados.</p> | <p>Se declaró la invalidéz del artículo 61, párrafo segundo, en la porción normativa "<i>o al destino que por Decreto determine el Titular</i>", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> |

- ✓ La declaratoria de invalidez del párrafo segundo del artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana implica la **supresión de la limitante que impedía a las y los servidores públicos de mando superior, al separarse de su cargo y durante 10 años a partir de ello, ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o de las cuales hayan tenido información privilegiada.**
- ✓ En cuanto a la declaratoria de invalidez del artículo 61, párrafo segundo, en la porción normativa "*o al destino que por Decreto determine el Titular*", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se traduce en que **los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de austeridad en el poder Ejecutivo Federal se destinarán a los programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, eliminando la posibilidad de que el Presidente de la República determine un destino diverso para estos recursos.**

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, reciban un cordial saludo.